



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL N° 467
Mariano Melgar, 25 de julio del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL MARIANO MELGAR EN SESION ORDINARIA DE FECHA 13-07-2012

VISTO:

El Informe N° 145-2012-GCTyDEL-MDMM, de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico Local.

Y CONSIDERANDO:

Que; según el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que; de conformidad con los numerales 4.1 y 4.5 del artículo 80° de la Ley N° 27972, son funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales, la administración y reglamentación del servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, en concordancia con el Artículo 10° de la Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065.

Que; el artículo 67°, de la Ley General de Ambiente, Ley N° 28611, dispone que corresponde a los Gobiernos Locales, priorizar medidas de saneamiento básico que incluyan la gestión y manejo, entre otros, de los residuos sólidos.

Que; asimismo, el artículo 2° numeral 22, de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; en concordancia con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente.

Que; la Ley N° 29419, que regula la actividad de los recicladores y su Reglamento, establecen que los Gobiernos Locales, deben encargarse de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los Residuos Sólidos en sus respectivas jurisdicciones.

Que; dentro de este marco legal, se debe mejorar la calidad de vida de los vecinos de la jurisdicción fomentando una cultura, pro ambientalista, mediante una correcta segregación en la fuente, de los residuos sólidos, para reducir el impacto que éstos causan; y lograr un reaprovechamiento adecuado de los mismos, implementando un programa auto sustentable con inclusión social para los recicladores.

Que; siendo así, se debe valorar el informe N° 145-2012-GCTyDEL-MDMM de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico Local, Informe N° 0108-2012-GA-MDMM de la Gerencia de Administración, Informe N° 028-2012-COOR/MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria, e Informe N° 345-2012-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que obran en autos, se debe aprobar el proyecto presentado, sobre Educación para la Segregación de Residuos Sólidos domiciliarios con inclusión social de recicladores formalizados en Asociaciones.

Que; por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, por Unanimidad, con dispensa del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

PROGRAMA DE EDUCACION PARA LA SEGREGACION DE RESIDUOS SOLIDOS

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROGRAMA DE EDUCACION PARA LA SEGREGACION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS CON INCLUSION SOCIAL DE RECICLADORES FORMALIZADOS EN ASOCIACIONES, en el distrito Mariano Melgar; que en anexo forma parte de la presente Ordenanza

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER; la publicación de esta Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales; de la misma y del Programa en el Portal Institucional.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



M. Melgar



Alfredo Ayala Arendas